



- - - VOLUMEN: (342) TRECIENTOS CUARENTA Y DOS. - - -

- - - INSTRUMENTO: (32,024) TREINTA Y DOS MIL VEINTICUATRO. - - -

- - - En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 02 dos días del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, Yo, Licenciada en Derecho LORENA OLIVARES HERNÁNDEZ, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número Dieciocho de este Distrito Judicial, actuando en el protocolo del titular Licenciado PEDRO LUIS NOBLE MONTERUBIO, hago constar: por medio de este instrumento que ante mí comparecen los señores: MAURICIO RODRIGUEZ TELLEZ, ADRIAN MUÑIZ ALONSO, JUAN RAÚL MUÑIZ ALONSO, GONZALO CLEMENTE RIVERA RANERO, FERNANDO RIVERA BASAÑEZ, CLAUDIA GABRIELA GÓMEZ VITAL y MARIA DE LOS ANGELES GÓMEZ VITAL; en calidad de Delegados Especiales de la Asamblea Constitutiva de la persona moral denominada "**FRACTAL GLAMPING CAMPING, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**"; Y DIJERON: - - -

- - - Que con el carácter que ostentan, respecto de la cual lo acreditan más adelante y se hará mérito en el cuerpo de esta acta notarial, solicitan de la suscrita Notaria, proceda a protocolizar el acta de Asamblea Constitutiva, las Bases Constitutivas, la designación de Administrador Único, de Comisario de Vigilancia y la autorización que al efecto ha concedido la Secretaría de Economía para el uso de la denominación de "**FRACTAL GLAMPING CAMPING, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**", asamblea la cual tuvo verificativo en el Municipio de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo, a las 11:00 once horas del día 01 uno de julio del año 2024 dos mil siete, al efecto me presentan el acta de mérito en 07 siete fojas útiles tamaño carta impresas sólo por el anverso, así como el original de la autorización de denominación. - - -

- - - De conformidad con el artículo 112 ciento doce de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Hidalgo, los comparecientes solicitan al suscrito Notario, agregue al apéndice en el legajo marcado con el número de esta acta y bajo el número "UNO", el acta que me es presentada para su protocolización y al efecto remito al apéndice bajo el número "UNO", el acta que me es exhibida y bajo el número "DOS", la respectiva autorización de denominación. - - -

- - - **APERCIBIMIENTO.** - La suscrito Notario procede a advertir a los comparecientes de las penas aplicables a quienes se conducen con falsedad en las declaraciones ante Fedatario Público, según el artículo 313 trescientos trece del Código Penal del Estado de Hidalgo, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones y manifestaciones que emitan en este instrumento. - - -

- - - Expuesto lo anterior, los solicitantes otorgan las siguientes: - - -

- - - **C L Á U S U L A S** - - -

- - - **PRIMERA.** - A petición de los señores MAURICIO RODRIGUEZ TELLEZ, ADRIAN MUÑIZ ALONSO, JUAN RAÚL MUÑIZ ALONSO, GONZALO CLEMENTE RIVERA RANERO, FERNANDO RIVERA BASAÑEZ, CLAUDIA GABRIELA GÓMEZ VITAL y MARIA DE LOS ANGELES GÓMEZ VITAL; de conformidad con el artículo 112 ciento doce de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, dejan protocolizada para todos los efectos que en derecho hubiere lugar, el acta de Asamblea Constitutiva, las Bases Constitutivas, la designación de Administrador Único, del Comisario de vigilancia, y la autorización que al efecto ha concedido la Secretaría de Economía para el uso de la denominación para constituir la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad

CORRIDO

Limitada de Capital Variable, bajo la denominación de "**FRACTAL GLAMPING CAMPING, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**"; -----

--- **SEGUNDA.**- Como consecuencia de la protocolización efectuada, los comparecientes formalizan: ---

--- 1.- La legal constitución de la persona moral denominada "**FRACTAL GLAMPING CAMPING, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**"; -----

--- 2.- La adopción de las Bases Constitutivas; -----

--- 3.- La designación del Administrador único, y otorgamiento de poderes a favor del mismo; -----

--- 4.- La designación del Comisario de vigilancia. -----

--- 5.- La utilización de la autorización que al efecto ha concedido la Secretaría de Economía para el uso de la denominación; -----

--- 6.- **NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.** La nacionalidad de la asociación es MEXICANA y conforme a la fracción primera del artículo 27 veintisiete Constitucional y 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera, al constituirse esta Sociedad, los asociados pactaron incluir en sus Bases Constitutivas la "Cláusula de Exclusión de Extranjeros," *por lo cual los socios que en este acto comparecen, así como los que en lo sucesivo ingresen a la sociedad con cualesquiera carácter, convienen en que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derecho de socios a los mismos inversionistas o sociedades; por lo tanto, "ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietario de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."* -----

--- **TERCERA.**- Los gastos, derechos y honorarios que se causen en el otorgamiento de este Instrumento son por cuenta de la Sociedad interesada. -----

--- **CUARTA.**- Los comparecientes declaran bajo su estricta, exclusiva y personal responsabilidad que aseguran la autenticidad del acta y anexos que se protocolizan y de las firmas que la calzan, eximiendo a la suscrito Notario de cualquier responsabilidad por tales conceptos. -----

--- **QUINTA.**- Los comparecientes aceptan en sus términos el presente instrumento de protocolización. - -----

#### ----- P E R S O N A L I D A D -----

--- Los comparecientes MAURICIO RODRIGUEZ TELLEZ, ADRIAN MUÑIZ ALONSO, JUAN RAÚL MUÑIZ ALONSO, GONZALO CLEMENTE RIVERA RANERO, FERNANDO RIVERA BASAÑEZ, CLAUDIA GABRIELA GÓMEZ VITAL y MARIA DE LOS ANGELES GÓMEZ VITAL; acreditan su legal petición para la protocolización del Acta de Asamblea Constitutiva que dejó copiada con antelación, con el contexto de la misma, manifestando que no les ha sido revocada su encomienda. -----

#### ----- G E N E R A L E S -----

--- Por sus generales y previa la protesta de Ley de conducirse con verdad y advertidos de la sanción en que incurre la persona que se conduce con falsedad, los comparecientes manifiestan por suyas las



siguientes generales:

--- **ADRIAN MUÑIZ ALONSO.**- Haber nacido en Mineral de la Reforma, Hidalgo, el día 10 diez de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, con domicilio en calle Morelos manzana 6 seis, lote 1 uno, Mineral de la Reforma, Hidalgo, Código postal "42182", de estado civil soltero, empresario, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales sin acreditarlo documentalmente en este acto con Registro Federal de Contribuyentes "MUA940310962", con clave única de registro de población "MUA940310HHGXLD02", sabe y puede leer y escribir, de nacionalidad mexicana, misma nacionalidad que conserva, de paso por esta Ciudad.

--- **JUAN RAÚL MUÑIZ ALONSO.**- Haber nacido en Mineral de la Reforma, Hidalgo, el día 29 veintinueve de junio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, con domicilio en calle Morelos manzana 6 seis, lote 1 uno, Mineral de la Reforma, Hidalgo, Código postal "42182", de estado civil soltero, empresario, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales sin acreditarlo documentalmente en este acto con Registro Federal de Contribuyentes "MUAJ890629DU2", con clave única de registro de población "MUAJ890629HHGXLN02", sabe y puede leer y escribir, de nacionalidad mexicana, misma nacionalidad que conserva, de paso por esta Ciudad.

--- **MAURICIO RODRIGUEZ TELLEZ.**- Haber nacido en Mineral del Monte, Estado de Hidalgo, el día 22 veintidós de septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, con domicilio en calle Tomas de Vereux número 110 ciento diez, colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, código postal 42080 cuarenta y dos mil ochenta, soltero, empresario, con clave Única de Registro de Población "ROTM950922HHGDLR09", con Registro Federal de Contribuyentes "ROTM9509228Q0", sabe y puede leer y escribir, de Nacionalidad Mexicana, misma que conserva, de paso por esta Ciudad.

--- **GONZALO CLEMENTE RIVERA RANERO.**- Haber nacido en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, el día 20 veinte de noviembre de 1962 mil novecientos sesenta y dos, con domicilio en Jade residencial circuito interior 101 ciento uno, lote 50 cincuenta, boulevard Ramón Geo Bonfil, Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal "42084", casado, director comercial, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales sin acreditarlo documentalmente en este acto, con clave del registro federal de contribuyentes "RIRG621120LP9", con Clave Única de Registro de Población "RIRG621120HDFVNN01", sabe y puede leer y escribir, de Nacionalidad Mexicana, misma que conserva, de paso por esta Ciudad.

--- **FERNANDO RIVERA BASAÑEZ.**- Haber nacido en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 27 veintisiete de julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, con domicilio en Jade Residencial, Circuito interior número 101 ciento uno, lote 50 cincuenta, Código Postal 42084 cuarenta y dos mil ochenta y cuatro, Boulevard Ramón G. Bonfil, Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo, soltero, gerente general, con clave del registro federal de contribuyentes "RIBF950727RP0" manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales sin acreditarlo en este acto, con clave única de registro de población "RIBF950727HHGVSR07", sabe y puede leer y escribir, de Nacionalidad Mexicana, misma que conserva, de paso por esta Ciudad.

--- **CLAUDIA GABRIELA GÓMEZ VITAL.**- Haber nacido en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 27 veintisiete de febrero de 1973 mil novecientos setenta y tres, con domicilio en calle Brasil número 211

**COTIZADO**

doscientos once, colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Hidalgo, de estado civil o familiar de soltera, empresaria, con clave del registro federal de contribuyentes "GOVC730227625" manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales sin acreditarlo en este acto, con clave única de registro de población "GOVC730227MHGML09", sabe y puede leer y escribir, de Nacionalidad Mexicana, misma que conserva, de paso por esta Ciudad. -----

--- **MARIA DE LOS ANGELES GÓMEZ VITAL.**- Haber nacido en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 07 siete de mayo de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en calle Brasil número 211-2 doscientos once guión dos, colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Hidalgo, de estado civil o familiar de soltera, empleada bancaria, con clave del registro federal de contribuyentes "GOVA690507L54" manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales sin acreditarlo en este acto, con clave única de registro de población "GOVA690507MHGMTN06", sabe y puede leer y escribir, de Nacionalidad Mexicana, misma que conserva, de paso por esta Ciudad. -----

--- Todos los comparecientes de Nacionalidad Mexicana la cual conservan. -----

----- **C E R T I F I C A C I Ó N** -----

--- Yo, la suscrita Notario C E R T I F I C O : -----

--- I.- Que lo relacionado e inserto en esta acta concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista.

--- II.- Que los comparecientes a quienes conceptuó con capacidad legal para contratar y obligarse, se identificaron con sus respectivas credenciales para votar, las cuales portan fotografía y firma de los interesados, copias de las cuales mando agregar al apéndice de este instrumento bajo la Letra correspondiente. -----

--- III.- De que a fin de constituir la presente Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la suscrita Notario Público solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, autorización de uso de denominación o razón social a través del portal "[mua.economia.gob.mx](http://mua.economia.gob.mx)" de la Secretaría de Economía, con Clave Única del Documento (CUD) "A202406241741502639", la denominación o razón social "**FRACTAL GLAMPING CAMPING**" que en impresión en blanco y negro agrego al apéndice de mi protocolo bajo el número "DOS" de esta escritura. -----

--- En la referida autorización de la Secretaría de Economía se menciona que las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una denominación o razón social tendrán las obligaciones siguientes:-----

--- "...I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social...".

--- En la referida autorización de la Secretaría de Economía se menciona que se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 noventa y uno de la Ley de la Propiedad Industrial; y para conocimiento de los



socios y/o la Notario, transcribo el texto del citado artículo: -----

**"ARTÍCULO 91.** No podrá usarse ni formar parte del nombre comercial, denominación o razón social de ningún establecimiento o persona moral, una marca registrada o una semejante en grado de confusión a otra marca previamente registrada, cuando: I. se trate de establecimientos o personas morales cuya actividad sea la producción, importación o comercialización de bienes o servicios iguales o similares a los que se aplica la marca registrada; y II. No exista consentimiento manifestado por escrito del titular del registro de la marca o de quien tenga facultades para hacerlo.- La violación a este precepto dará lugar a la aplicación de las sanciones a que se refiere esta Ley, independientemente que se pueda demandar judicialmente la supresión de la marca registrada o aquella semejante en grado de confusión a la previamente registrada, del nombre comercial, la denominación o razón social correspondiente y el pago de daños y perjuicios.- Lo dispuesto en este precepto no será aplicable cuando el nombre comercial, denominación o razón social, hubiesen incluido la marca con anterioridad a la fecha de presentación o de primer uso declarado de la marca registrada".-----

--- IV.- Que los comparecientes son apercibidos del contenido del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación del cual copio en lo conducente: "Artículo 27. En materia del Registro Federal de Contribuyentes, se estará a lo siguiente: A. Sujetos y sus obligaciones específicas: I. Las personas físicas y personas morales están obligadas a dar cumplimiento a las fracciones I, II, III y IV del apartado B del presente artículo, siempre que: a) Deban presentar declaraciones periódicas, o b) Estén obligadas a expedir comprobantes fiscales digitales por Internet por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que perciban... ...II. Las personas morales, además están obligadas a dar cumplimiento a las fracciones V y VI del apartado B del presente artículo... ...V. Los fedatarios públicos deberán dar cumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, IX y X del apartado B del presente artículo... ...B. Catálogo general de obligaciones: I. Solicitar la inscripción en el registro federal de contribuyentes. II. Proporcionar en el registro federal de contribuyentes, la información relacionada con la identidad, domicilio y, en general, sobre la situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código, así como registrar y mantener actualizada una sola dirección de correo electrónico y un número telefónico del contribuyente, o bien, los medios de contacto que determine la autoridad fiscal a través de reglas de carácter general. III. Manifestar al registro federal de contribuyentes el domicilio fiscal. IV. Solicitar el certificado de firma electrónica avanzada. V. Anotar en el libro de socios y accionistas, la clave en el registro federal de contribuyentes de cada socio y accionista y, en cada acta de asamblea, la clave de los socios o accionistas que concurren a la misma. VI. Presentar un aviso en el Registro Federal de Contribuyentes, a través del cual informen el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes de los socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen, cada vez que se realice alguna modificación o incorporación respecto a estos, así como informar el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el capital social, el objeto social y quién ejerce el control efectivo, en los términos de lo que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. Tratándose de las sociedades cuyas acciones están colocadas entre el gran público inversionista, se deberá presentar la

COTIZADO

*información a que se refiere esta fracción respecto de las personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando dentro de la persona moral. Asimismo, deberán informarse los nombres de los representantes comunes, su clave en el Registro Federal de Contribuyentes y el porcentaje que representan respecto del total de acciones que ha emitido la persona moral. Para los efectos de este párrafo se entenderá por control, influencia significativa o poder de mando, lo que al efecto se establezca en las reglas de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.”* -----

----- V.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de datos personales en posesión de los particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a los comparecientes que sus datos personales han sido proporcionados a la suscrita Notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XVII (diecisiete romano) del artículo 89 ochenta y nueve de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, vigente, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando los comparecientes su entera conformidad. -----

----- VI.- **L E I D O** que les fue íntegramente el presente instrumento y explicado su valor y las consecuencias legales del contenido de la misma, lo otorgan manifestando su conformidad en todas y cada una de sus partes y para debida constancia lo firman de su puño y letra en mi presencia, el día 31 treinta y uno de julio de 2024 dos mil veinticuatro.- DOY FE.-----

----- **MAURICIO RODRIGUEZ TELLEZ.** - FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- **ADRIAN MUÑIZ ALONSO.**- FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- **JUAN RAÚL MUÑIZ ALONSO.**- FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- **GONZALO CLEMENTE RIVERA RANERO.**- FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- **FERNANDO RIVERA BASAÑEZ.** - FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA. - **CLAUDIA GABRIELA GÓMEZ VITAL.** - FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA. - **MARIA DE LOS ANGELES GÓMEZ VITAL.**- FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA. - **ANTE MÍ.- LIC. LORENA OLIVARES HERNADEZ .** - SELLO DE AUTORIZAR. - FIRMA ILEGIBLE. -RUBRICA. -----

----- **A U T O R I Z O** DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA, EN VIRTUD DE NO CAUSAR NINGÚN IMPUESTO A LOS A LOS 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. DOY FE.- **LIC. LORENA OLIVARES HERNADEZ.** - FIRMA ILEGIBLE. - RÚBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR. -----

#### ----- **DEL APÉNDICE** -----

----- Obra en el apéndice de este instrumento bajo el número "UNO" el documento protocolizado el cual es del tenor literal siguiente: "**ACTA CONSTITUTIVA “FRACTAL GLAMPING CAMPING, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”.**"-----

----- *En calle 5 cinco de Mayo, sin número, del Barrio de San Ignacio, C.P. 42133, perteneciente al Municipio de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 11:00 once horas del día 01 uno de julio del año 2024 dos mil veinticuatro; y con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y demás inherentes de la Ley General de Sociedades Cooperativas, se reunieron en calidad de Socios Fundadores de esta figura jurídica, las personas que a continuación se mencionan con el propósito de constituirse en una Sociedad Cooperativa:* -----

----- **1.- MAURICIO RODRIGUEZ TELLEZ.**- Quien dijo ser originario del Municipio de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo, saber leer y escribir, con fecha de nacimiento el día 22 veintidós de septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, con domicilio en calle Tomas de Vereux número 110 ciento diez, colonia



Santa Cruz Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, código postal 42080 cuarenta y dos mil ochenta, soltero, empresario, con clave Única de Registro de Población "ROTM950922HHGDLR09", con clave del Registro Federal de Contribuyentes "ROTM9509228Q0". -----

--- 2.- **ADRIAN MUÑIZ ALONSO.**- Quien dijo ser originario del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, saber leer y escribir, con fecha de nacimiento el día 10 diez de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, con domicilio en calle Morelos manzana 6 seis, lote 1 uno, Mineral de la Reforma, Hidalgo, Código postal "42182", de estado civil soltero, empresario, con clave del Registro Federal de Contribuyentes "MUAA940310962", con clave única de registro de población "MUAA940310HHGXLD02".

--- 3.- **JUAN RAÚL MUÑIZ ALONSO.**- Quien dijo ser originario del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, saber leer y escribir, con fecha de nacimiento el día 29 veintinueve de junio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, con domicilio en calle Morelos manzana 6 seis, lote 1 uno, Mineral de la Reforma, Hidalgo, Código postal "42182", de estado civil soltero, empresario, con clave del Registro Federal de Contribuyentes "MUAJ890629DU2", con clave única de registro de población "MUAJ890629HHGXLN02". -----

--- 4.- **GONZALO CLEMENTE RIVERA RANERO.**- Quien dijo ser originario del Distrito Federal ahora Ciudad de México, saber leer y escribir, con fecha de nacimiento el día 20 veinte de noviembre de 1962 mil novecientos sesenta y dos, con domicilio en Jade Residencial Circuito interior 101 ciento uno, lote 50 cincuenta, boulevard Ramón G. Bonfil, Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal "42084", casado, director comercial, con clave del registro federal de contribuyentes "RIRG621120LP9", con Clave Única de Registro de Población "RIRG621120HDFVNN01". -----

--- 5.- **FERNANDO RIVERA BASAÑEZ.**- Quien dijo ser originario del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, saber leer y escribir, con fecha de nacimiento el día 27 veintisiete de julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, con domicilio en Jade Residencial, Circuito interior número 101 ciento uno, lote 50 cincuenta, Código Postal 42084 cuarenta y dos mil ochenta y cuatro, Boulevard Ramón G. Bonfil, Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo, soltero, gerente general, con clave del registro federal de contribuyentes "RIBF950727RPO", con clave única de registro de población "RIBF950727HHGVS07". ---

--- 6.- **CLAUDIA GABRIELA GÓMEZ VITAL.**- Quien dijo ser originaria del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, saber leer y escribir, con fecha de nacimiento el día 27 veintisiete de febrero de 1973 mil novecientos setenta y tres, con domicilio en calle Brasil número 211 doscientos once, colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Hidalgo, de estado civil o familiar de soltera, empresaria, con clave del registro federal de contribuyentes "GOVC730227625", con clave única de registro de población "GOVC730227MHGMTL09". -----

--- 7.- **MARIA DE LOS ANGELES GÓMEZ VITAL.**- Quien dijo ser originaria del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, saber leer y escribir, con fecha de nacimiento el día 07 siete de mayo de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en calle Brasil número 211-2 doscientos once guión dos, colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Hidalgo, de estado civil o familiar de soltera, empleada bancaria, con clave del registro federal de contribuyentes "GOVA690507L54", con clave única de registro de población "GOVA690507MHGMTN06". -----

--- Los comparecientes, mexicanos por nacimiento e hijos de padres de la misma nacionalidad y origen;

**COTIZADO**

*con capacidad legal para obligarse y contratar, quienes con relación en el pago del Impuesto Sobre la Renta manifestaron estar al corriente en el mismo, sin haberlo comprobado.* -----

----- **OBJETIVO** -----

--- La presente asamblea tiene por finalidad que las personas aquí reunidas, en principio expresemos libremente nuestra voluntad de agruparnos para formar una Sociedad Cooperativa de Consumo de bienes y servicios denominada: "**FRACTAL GLAMPING CAMPING**", S. C. de R. L. de C. V., para tal efecto se propone la siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DIA** -----

--- 1.- Pasar Lista Asistencia; 2.- Nombrar Presidente de la Presente Asamblea, Secretario y Escrutadores de la sesión; 3.- Expresión de la Voluntad de Asociarse en Cooperativa, Toma de Votación y Conteo de Votos; 4.- Nombramiento del Consejo de Administración; 5.- Nombramiento del Consejo de Vigilancia; 6.- Propuesta, Discusión y Aprobación de las Bases Constitutivas, y 7- Clausura de la Sesión. -----

----- **DESARROLLO DE LA ASAMBLEA** -----

--- Se procedió a pasar asistencia, apreciándose en total **7 siete** personas, se nombró por unanimidad con **7 siete** votos, como Presidente de la sesión al **C. MAURICIO RODRIGUEZ TELLEZ**, como Secretario a la **C. JUAN RAÚL MUÑIZ ALONSO**, y se designó como scrutador al **C. ADRIAN MUÑIZ ALONSO**; se sometió a consideración de los ahí presentes, la conveniencia de agruparse para formar una **Sociedad Cooperativa de Consumo de bienes y servicios**, lo cual se puso a votación y se aprobó por unanimidad. -----

----- **NOMBRAMIENTO DE DIRIGENTES** -----

--- Se propuso para **Administrador Único** al **C. MAURICIO RODRIGUEZ TELLEZ**; y para **Comisaria de Vigilancia** al **C. JUAN RAÚL MUÑIZ ALONSO**, resultando todos electos por unanimidad y aceptando los cargos para los que fueron designados, y durarán en ellos 3 tres años. -----

----- **TOMA DE PROTESTA** -----

--- El Presidente de la sesión, preguntó a los compañeros electos si es su voluntad desempeñar los cargos para los que fueron propuestos, si están, en disposición, de cumplir con los principios cooperativos; con la Ley General de Sociedades Cooperativas y con las bases constitutivas que regirán a esta agrupación. -----

--- Aceptados los cargos y ante la Asamblea General, se tomó la protesta a las personas mencionadas, quedando así legalmente nombrado, para **Administrador Único** al **C. MAURICIO RODRIGUEZ TELLEZ**; y para **Comisario de Vigilancia** al **C. JUAN RAÚL MUÑIZ ALONSO**, quienes durarán 3 tres años en sus cargos. -----

----- **PROPIUESTA DE BASES CONSTITUTIVAS** -----

--- Continuando con el Orden del Día, se propusieron las siguientes Bases Constitutivas: -----

----- **CAPITULO I** -----

----- **DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO DE LA SOCIEDAD.** -----

--- **CLÁUSULA 1** - La Sociedad se denominará: "**FRACTAL GLAMPING CAMPING**", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable o su abreviatura S. C. de R. L. de C. V., será de nacionalidad mexicana; Obtuvo su Permiso de la Secretaría de Economía el día 24 veinticuatro de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, con Calve Única del Documento (CUD) A202406241741502639.-**CLÁUSULA 2** - El domicilio de la Sociedad, para todos los efectos legales, se fijará en calle 5 cinco de Mayo, sin número, del Barrio de San Ignacio, C.P. 42133, perteneciente al Municipio de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo,



Estados Unidos Mexicanos.- **CLÁUSULA 3** - La duración de la sociedad cooperativa será indefinida y el ejercicio social será de un año, contando del 1º de enero al 31 de diciembre. El primer ejercicio social comprenderá desde la fecha de registro de la Cooperativa hasta el 31 de diciembre próximo. Se llevará un libro de actas de Asambleas Generales de Socios y los libros contables que determinen las Leyes Fiscales.- **CLÁUSULA 4** - El objeto de la Sociedad será: - 1.- Obtener en común por cualquier medio legal los bienes inmuebles que se requieran para satisfacer las necesidades de las viviendas de sus socios. 2.- Obtener en común todo tipo de accesorios o materiales necesarios para la construcción, ampliación, remodelación o reparación de las viviendas de los socios. 3.- Establecer una sección de productos o distribución de materiales que se requieran para la construcción, reparación, ampliación de las viviendas de los socios. 4.- Efectuar en común el acarreo y el transporte de los materiales que adquiera la cooperativa. 5.- Obtener los créditos comerciales, industriales, bancarios y de cualquier fuente de financiamiento para desarrollar las actividades comprendidas en este objeto social. 6.- Celebrar en su calidad de empresa colectiva los contratos y convenios que en derecho procedan efectuar en su caso la coordinación con los organismos que resulten convenientes y realizar los actos lícitos necesarios. 9.- para cumplir satisfactoriamente los objetivos de la presente. 8.- Adquisición de terrenos-Gestión de préstamos hipotecarios, de ser necesarios. 10.- Financiar construcciones y proyectos. 11.- Contratación de empresas constructoras o relacionadas. 12.- Asignación y adjudicación de viviendas a los asociados. 13.- Representación de los asociados frente a organismos del Estado. 14.- Postulación a fondos públicos para construcción y mejoramiento de las vivienda. - Para el cumplimiento del objeto, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: 1.- Celebrar en su calidad de empresa los convenios o contratos que legalmente se requieran, y efectuar en su caso la coordinación con otros organismos, personas físicas y/o morales, que resulten convenientes para el desarrollo de su objeto social. - 2.- Girar, endosar, aceptar, avalar y/o emitir títulos de crédito que suscriban sus socios para la realización de toda clase de operaciones, actos y contratos, ya sean civiles o mercantiles, convenientes al desarrollo del objeto social. 3.- Generar y/o contar con servicios cooperativos de salud, educación y seguridad. 4.- Gestionar, contratar y constituir los cursos de capacitación que requieran, como pueden ser de recursos humanos y liderazgo, entre otros; desarrollar los programas de becas educacionales para los socios y sus hijos y un fondo para solidaridad que contribuya a solucionar los imprevistos económicos entre otros. 5.- Podrá dedicarse a la prestación de servicios relacionados con la educación y la obtención de vivienda. 6.- Y cualquier actividad lícita relacionada con el objeto social de la Cooperativa.- **CLÁUSULA 5** - La sociedad adopta el régimen de Responsabilidad Limitada.- **CLÁUSULA 6** - En el curso de las presentes Bases Constitutivas se usarán convencionalmente los siguientes términos: a) "La Cooperativa" por **Fractal Glamping Camping, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable o su abreviatura, S.C. de R.L. de C.V.**- b) "La Ley", por la **Ley General de Sociedades Cooperativas**. -----

**COTIZADO**

-----**CAPITULO II DE LOS SOCIOS**-----

--- **CLÁUSULA 7 - CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS** - Convenio previsto en la Fracción I del Artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera, el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera "Todo extranjero que en el acto de constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la

sociedad se considera por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés en beneficio de la nación mexicana”, y del Registro Nacional de Inversión Extranjera, y se cumplan los requisitos de todo socio y de acuerdo, con el Artículo 7º de la Ley y sus Bases Constitutivas.- **CLÁUSULA 8** - Para ser socio de la Cooperativa se requiere: a) Que sea mayor de 16 años y suscribir por lo menos; un certificado de Aportación y cumplir en todas sus partes, con lo dispuesto en estas bases. b) Presentar acta de nacimiento, para comprobar ser mayor de 16 años. c) Ser aprobado por el Consejo de Administración y por la Asamblea General.- **CLÁUSULA 9** - Son deberes y derechos de los socios: a) Contribuir con su actividad individual de producción al objeto de la sociedad y utilizar los servicios que brinda la cooperativa como miembro de la sociedad.- b) Concurrir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y ejercitar en ellas el derecho de voto.- c) Cuidar de la conservación de los bienes de la Cooperativa; d) Tener un solo voto, sea cual fuere el número de certificados de aportación que hubiere suscrito. e) Desempeñar los cargos, puestos y comisiones que les encomienda la Asamblea General o los Consejos. Un socio no podrá ocupar simultáneamente dos o más cargos de elección en los Consejos y Comisiones. f) Solicitar y obtener del Administrador Único y de la Comisaría de Vigilancia, toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la Cooperativa.- g) Mantener gran solidaridad con los miembros de la Cooperativa para conservar la unidad y ayuda mutua indispensables para el buen éxito del objeto social, y h) Cumplir con las demás disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades Cooperativas, las presentes bases y los Reglamentos Internos que ponga en vigor la Cooperativa, y con los acuerdos de la Asamblea General. - **CLÁUSULA 10** - La calidad de socio se perderá por las siguientes causas: a) Por incumplimiento o faltas a su trabajo en la sociedad; b) Por muerte; c) Por separación voluntaria, d) Por exclusión, y e) Por incapacidad física o impedimento legal para desempeñar el trabajo que corresponda al socio de la Cooperativa.- **CLÁUSULA 11** - Son causas de exclusión de un miembro de la Cooperativa, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley: a) Desempeñar sus labores sin la intensidad y calidad requeridas; b) La falta de cumplimiento en forma reiterada a cualquiera de sus obligaciones establecidas en las bases constitutivas, sin causa justificada. c) Infringir en forma reiterada las disposiciones de la Ley, estas bases, los reglamentos que expida la Cooperativa, las resoluciones de la Asamblea General o los acuerdos del Administrador Único y de la Comisaría de Vigilancia.- **CLÁUSULA 12** Para exclusión de socios deberá procederse en los términos del citado artículo 38 de la Ley, a cuyo efecto el socio deberá ser notificado en forma personal, explicando los motivos y fundamentos de esta determinación, concediéndole el término de veinte días naturales para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga ante el Administrador Único y la Comisaría de Vigilancia. Cuando un socio considere que su exclusión ha sido injustificada, podrá recurrir a los órganos jurisdiccionales que sean competentes.- **CLÁUSULA 13** - En el caso de fallecimiento de un socio, la persona que se haga cargo total o parcialmente de quienes dependían de él económicamente, tendrá derecho a formar parte de la Sociedad, siempre que reúna los requisitos establecidos en la Cláusula 7 de estas Bases; de lo contrario, tendrá derecho a recibir el importe de la liquidación correspondiente. - **CLÁUSULA 14** - Los socios podrán separarse voluntariamente de la Sociedad presentando por escrito su renuncia del Administrador Único y la Comisaría de Vigilancia, el cual resolverá provisionalmente sobre ella. Si la Asamblea considera procedente



la renuncia y la aprueba, ésta resolución tendrá efectos de separación voluntaria del miembro y cesación de su responsabilidad para las operaciones que se realicen con posterioridad a la fecha de presentación del escrito de renuncia.- **CLÁUSULA 15** - Cuando se tenga que devolver a los socios, a sus beneficiarios, herederos, o representantes legales las cantidades correspondientes a certificados de aportación suscritos y, en su caso, la parte proporcional de los rendimientos repartibles a que tuvieran derecho hasta la fecha en que dejen de pertenecer a la Sociedad, la devolución se hará descontando de su importe los adeudos y responsabilidades que el socio tuviere para con la Cooperativa.- **CLÁUSULA 16** - Al efectuarse la devolución del importe de los certificados de aportación se recogerán los documentos para su cancelación, haciéndose la anotación correspondiente en el libro de aportaciones y además se levantará un acta especial de liquidación que firmará, el Administrador Único y la Comisaría de Vigilancia, el interesado, sus beneficiarios, herederos o representantes legales y dos testigos, en la que deberán constar los números de los Certificados de Aportación cancelados.- **CLÁUSULA 17** - El socio que faltare injustificadamente a una Asamblea General incurrirá en una multa equivalente a un día de salario o la que establezca la Asamblea General de Socios.

**COTIZADO**

---

**CAPITULO III DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

- - - **CLÁUSULA 18** - El patrimonio de la sociedad será variable y limitado y estará representado por: a) Las aportaciones de los socios; b) Los donativos, subsidios, herencias y legados que recibe la Sociedad, los cuales no serán repartibles al liquidar la Cooperativa, y c) Los porcentajes de los rendimientos que se destinan para incrementar los fondos sociales.- **CLÁUSULA 19** - Los certificados de aportación tendrán un valor de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno y podrán ser pagados en efectivo, transferencia bancarias, derechos, bienes o trabajo, a juicio de la Asamblea General.- **CLÁUSULA 20** - Las sociedades cooperativas podrán emitir certificados excedentes, de suscripción voluntaria, los cuales generarán el interés que fije el Administrador Único y el Comisario de Vigilancia de acuerdo a las posibilidades económicas de la Cooperativa, tomando como referencia las tasas que fijasen los bancos a plazo fijo.- **CLÁUSULA 21** - En los términos del artículo 63 de la Ley, Las sociedades cooperativas podrán emitir certificados de aportación para capital de riesgo por tiempo determinado.- **CLÁUSULA 22** - Cada socio al ser admitido deberá pagar el importe de su inscripción y exhibir por lo menos el diez por ciento del valor de los Certificados de Aportación que hubiere suscrito y cubrir el saldo, cuando mucho, en nueve meses a partir de la fecha de su ingreso, en la forma de pago que permite la Ley en la materia. - En el caso de que un socio no hubiere cubierto íntegramente el valor de los certificados de su aportación suscritos, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, y con las condiciones establecidas en la cláusula anterior, quedará excluido de la Sociedad.- **CLÁUSULA 23** - El importe total de las aportaciones que los socios de nacionalidad extranjera efectúen al patrimonio de las Sociedades Cooperativas, no podrá rebasar el porcentaje máximo que establezca la Ley de Inversión Extranjera.- Los extranjeros no podrán desempeñar puestos de dirección o administración en la cooperativa, además de que deberán cumplir con lo preceptuado con la fracción I del artículo 27 Constitucional.- **CLÁUSULA 24** - Las aportaciones podrán hacerse en efectivo, transferencia interbancarias, bienes, derechos o trabajo; estarán representadas por certificados que serán nominativos, indivisibles y de igual valor, los cuales deberán actualizarse anualmente. Se expedirá al quedar íntegramente pagado su importe y solamente podrán transferirse de

acuerdo con las condiciones previstas en la Ley y estas Bases, esto es, que el cedente sea titular de más de un certificado y que el cesionario tenga el carácter de socio.- **CLÁUSULA 25** - La valorización de las aportaciones que no sean en efectivo se harán al tiempo de ingresar el socio, por acuerdo entre éste y el Administrador Único y la Comisaría de Vigilancia, con la aprobación de la Asamblea General, en su momento.- **CLÁUSULA 26** - En caso de retiro del socio se hará la devolución del valor de su certificado de aportación, ésta se hará al finalizar el ejercicio social y después de practicar el balance general, salvo el caso de que la Asamblea General acuerde que se haga la devolución inmediata si las condiciones económicas de la Sociedad lo permiten.- **CLÁUSULA 27** - Cuando la Asamblea General aumente el patrimonio, todos los socios quedan obligados a suscribir el aumento en la forma y términos que acuerde la Asamblea General, y cuando ésta determine reducir el capital que se juzgue excedente, se hará la devolución a los socios que posean mayor número de certificados de aportación, o a prorrata, si todos son poseedores de un número igual de certificados. -----

#### **CAPITULO IV DE LOS FONDOS SOCIALES**

--- **CLÁUSULA 28** - Los Fondos Sociales de la Cooperativa serán: a) Fondo de Reserva; b) Fondo de Previsión Social; c) Fondo de Educación Cooperativa; **CLÁUSULA 29** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley, el Fondo de Reserva se constituirá con el diez por ciento de los rendimientos correspondientes a cada ejercicio social, hasta que represente el veinte por ciento del capital social y será restituido en la misma forma cuando por cualquier causa disminuya.- Este fondo podrá ser afectado cuando lo requiera la Sociedad para afrontar las pérdidas o restituir el capital de trabajo debiendo ser reintegrado al final del ejercicio social, con cargo a los rendimientos.- El Fondo de Reserva será manejado por el Administrador Único con la aprobación de la Comisaría de Vigilancia y podrá disponer de él, para los fines que se consignan en el párrafo anterior.- **CLÁUSULA 30** - De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Ley, el Fondo de Previsión Social será ilimitado, deberá destinarse a reservas para cubrir los riesgos y enfermedades profesionales y formar fondos de pensiones y haberes de retiro de socios, primas de antigüedad y para fines diversos que cubrirán: gastos médicos y de funeral, subsidios por incapacidad, becas educacionales para los socios o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas y otras prestaciones de previsión social de naturaleza análoga. Al inicio de cada ejercicio la Asamblea General fijará las prioridades para la aplicación de este fondo de conformidad con las perspectivas económicas de la cooperativa.- **CLÁUSULA 31** - El Fondo de Educación Cooperativa será constituido por el porcentaje que acuerde la asamblea general, pero en todo caso dicho porcentaje no será inferior al uno por ciento de los ingresos netos del mes.- **CLÁUSULA 32** - El Fondo de Educación Cooperativa se destinará a cubrir el costo de los programas en materia de Educación Cooperativa que establezca la Sociedad o los que en coordinación con otras Cooperativas o entidades de promoción Cooperativa se realicen para capacitar a los socios como cooperativistas, a los directivos en el mejor desempeño de sus funciones, y a los empleados administrativos, incluyendo al gerente si lo hubiere, para una eficiente y moderna administración.- **CLÁUSULA 33** - La Sociedad manejará sus Fondos a través de la Institución Bancaria que le preste mejores servicios, y los cheques que expida llevarán la o las firmas autorizadas que serán registradas en la institución bancaria respectiva. -----

#### **----- CAPITULO VDEL FUNCIONAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA -----**



--- **CLÁUSULA 34** - La dirección, administración y vigilancia interna de la Sociedad estarán a cargo de: a) La Asamblea General.- b) El Administrador Único. c) La Comisaría de Vigilancia.- d) Las demás comisiones que designe la Asamblea General.- **CLÁUSULA 35** - La Asamblea General es la autoridad suprema, y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes, ausentes y disidentes, siempre que se hubieren tomado conforme a lo que establece la Ley, y estas bases.- **CLÁUSULA 36** - En el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 36 de la Ley, la Asamblea General resolverá sobre todos los negocios y problemas de importancia para la Sociedad Cooperativa y establecerá las reglas generales que deben normar el funcionamiento social, y además, deberá conocer de: a) Aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios.- b) Modificación de las bases constitutivas.- b )Aprobación de sistemas y planes de aportaciones y préstamos.- c) Aumento o disminución del patrimonio y capital social.. d) Nombramiento y remoción, con motivo justificado, del Administrador Único y la Comisaría de Vigilancia.- e) Examen del sistema contable interno.- f) Informes del Administrador Único y de la Comisaría de Vigilancia y de las mayorías calificadas para los acuerdos que se tomen para otros asuntos.- g) Responsabilidad del Administrador Único y de la Comisaría de Vigilancia para el efecto de pedir la aplicación de las sanciones en que incurran, o efectuar la denuncia o querella correspondiente.- h) Aplicación de sanciones disciplinarias a socios.- i) Reparto de rendimientos, de las Aportaciones al valor actual y j) Aprobación de las medidas de tipo ecológico que se propongan.- Los acuerdos siempre se tomarán por mayoría de votos en la Asamblea General.- **CLÁUSULA 37** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley, la Cooperativa puede adoptar el sistema de voto por carta poder, otorgada ante dos testigos, debiendo recaer en todo caso la representación, en un coasociado, sin que éste pueda representar a más de dos socios.- Cuando los miembros pasen de quinientos o residan en localidades distintas a aquella en que deba celebrarse la asamblea, ésta podrá efectuarse con delegados socios, elegidos por cada una de las áreas de trabajo. Los delegados deberán designarse para cada asamblea y cuando representen áreas foráneas, llevarán mandato expreso por escrito sobre los distintos asuntos que contenga la convocatoria y teniendo tantos votos como socios representen.- **CLÁUSULA 38** - Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año en el mes de marzo de cada año y las extraordinarias a pedimento de la Asamblea General, del Administrador Único y de la Comisaría de Vigilancia o del veinte por ciento del total de los miembros. **CLÁUSULA 39** - Las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, deberán ser convocadas en los términos de la cláusula inmediata anterior, con por lo menos siete días naturales de anticipación. La convocatoria deberá ser exhibida en un lugar visible del domicilio social de la Cooperativa, misma que deberá contener la respectiva orden del día; también será publicada en alguno de los periódicos locales de mayor circulación en el domicilio social y serán válidas en primera convocatoria con el treinta y cinco por ciento del total de los miembros.- Si no asistiera el suficiente número de socios en la primera convocatoria, es decir el 51% más uno, se convocará por segunda vez, con por lo menos cinco días naturales de anticipación en los mismos términos y podrá celebrarse en este caso con el número de socios que concurran, siendo válidos los acuerdos que se tomen, siempre y cuando estén apegados a la Ley.- **CLÁUSULA 40** - El Administrador Único y la Comisaría de Vigilancia durarán en sus funciones no más de cinco años. Serán nombrados por la Asamblea General en votación nominal y sólo podrán ser reelectos para el mismo cargo cuando sean votados por las dos terceras partes, después de transcurrido igual

**COTIZADO**

período para el cual fueron nombrados.- **CLÁUSULA 41** - El Consejo de Administración, cuando existiere estará integrado por lo menos con tres miembros que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal.- Los miembros del Consejo de Administración no tendrán suplentes, sus faltas temporales serán suplidas en el orden progresivo de sus designaciones, pudiendo durar en sus cargos, si la Asamblea General lo aprueba, hasta cinco años y ser reelectos cuando por lo menos las dos terceras partes de la Asamblea General lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley.- **CLÁUSULA 42** Para ser Administrador Único o Comisario de Vigilancia, se requiere: a) Ser mexicano por nacimiento.- b) Saber leer y escribir.- c) Suscribir por lo menos, un certificado de aportación.- d) No tener antecedentes penales, observar buena conducta y en su caso, haber cumplido satisfactoriamente las comisiones que le hubieren conferido la Sociedad.- **CLÁUSULA 43** – El Administrador Único y el Comisario de Vigilancia será el órgano ejecutivo de la Asamblea General y tendrán la representación de la Cooperativa y la firma social, pudiendo designar de entre los socios o personas no asociadas uno o más gerentes con la facultad de representación que se les asigne, así como uno o más comisionados que se encarguen de administrar las secciones especiales.- **CLÁUSULA 44** - El Administrador Único y el Comisario de Vigilancia, tendrá las más amplias facultades para administrar las operaciones y los bienes de la Sociedad y celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos relacionados con el objeto social, con todas las facultades de un apoderado general para la administración de bienes, para ejercer actos de dominio y para toda clase de asuntos judiciales, comprendiendo pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus homólogos de los Códigos Civiles de los Estados de la República.- De una manera enunciativa, no limitativa, el Administrador Único y la Comisaría de Vigilancia tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) A representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales, legislativas o administrativas, así como árbitros, arbitradores y organismos descentralizados.- b) Intentar, seguir y desistir de toda clase de instancias, recursos y juicios, inclusive, el Constitucional de Amparo.- c) Quererse y otorgar perdón en nombre de la Cooperativa.- d) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.- e) Articular y absolver posiciones.- f) Nombrar y remover a los gerentes y comisionados, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones.- g) Conferir y revocar poderes generales y especiales.- h) Aceptar renuncias de gerentes, comisionados y apoderados.- i) Hacer y recibir pagos.- j) Aceptar, otorgar, girar emitir, endosar, avalar y en general, efectuar cualquier otro acto relacionado con los derechos y obligaciones que se deriven de toda clase de títulos, documentos y operaciones de crédito.- k) Convocar a asambleas de socios, ejecutar los acuerdos de ésta, determinar los asuntos que haya necesidad de tratar en dichas asambleas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en el orden del día de las asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.- l) Y en general, las demás que le correspondan de conformidad con estas bases y con la Ley y que no estuvieren reservadas a la Asamblea General de Socios.- **CLÁUSULA 45** - El Administrador Único y la Comisaría de Vigilancia, tendrán por lo menos una reunión al mes, debiendo tomar los acuerdos entre ambos.- **CLAUSULA 46** - La separación voluntaria del Administrador Único del cargo que desempeña; deberá de ser sometida a la consideración de la Asamblea General dentro de un plazo no mayor de 30 días, contado a partir de la fecha de presentación de su solicitud. En caso de ser aceptada, se designará



*el sustituto que deberá terminar el período.- CLÁUSULA 47 - En el caso de fallecimiento del Administrador Único, deberá convocarse a asamblea general extraordinaria dentro de un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de deceso, para designar al sustituto que terminará el período para el que fue electo el socio fallecido.- CLÁUSULA 48 - El Administrador Único y la Comisaría de Vigilancia, podrán ser removidos por la Asamblea General, cuando falten al cumplimiento de sus obligaciones contenidas en estas bases.- CLÁUSULA 49 - El Administrador Único y la Comisaría de Vigilancia que efectúen o permitan efectuar actos notoriamente contrarios a los intereses de la Cooperativa o infrinjan las disposiciones de la Ley, éstas bases, los reglamentos o acuerdos de la Asamblea General en perjuicio de la Cooperativa, responderán en los términos de las garantías otorgadas, sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores.- El Administrador Único y la Comisaría de Vigilancia que desee salvar su responsabilidad solicitarán que se deje constancia en el acta respectiva, de su inconformidad con la operación u operaciones que pretenda llevar a cabo el referido Consejo.- CLÁUSULA 50 - El Consejo de Vigilancia cuando este exista, estará integrado por un número impar de miembros no mayores de cinco que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Vocales designados en la misma forma que el Consejo de Administración y con la duración que se establece en el artículo 42 de la Ley.- En el caso que al efectuarse la elección del Consejo de Administración se hubiere constituido una minoría que represente, por lo menos un tercio de la votación de los asistentes a la asamblea, el Consejo de Vigilancia será designado por la minoría.- Cuando la Cooperativa tenga diez o menos socios, bastará con designar a una Comisaría de Vigilancia.- CLÁUSULA 51 - El Administrador Único y la Comisaría de Vigilancia, ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Cooperativa y tendrá el derecho de veto para el solo objeto de que reconsiderare las resoluciones vetadas. El derecho de veto deberá de ejercitarse ante el Administrador Único y la Comisaría de Vigilancia en forma verbal e implementarse inmediatamente por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la resolución de que se trate. Si fuere necesario, en los términos de la Ley y el reglamento interno, se convocará dentro de los treinta días siguientes, a una asamblea general extraordinaria para que se aboque a resolver el conflicto.- CLÁUSULA 52 - En los términos del último párrafo del artículo 43 de la Ley, los responsables del manejo financiero que requerirán de aval solidario o fianza durante el período de gestión en la sociedad serán: a) El Administrador Único y la Comisaría de Vigilancia, el gerente y los que funjan como cajeros o tengan a su cargo manejo de fondos o bienes durante el tiempo que dure su gestión.*

**COTIZADO**

#### *----- CAPITULO VI DE LOS RENDIMIENTOS -----*

*--- CLÁUSULA 53 - La Asamblea General fijará o separará de los excedentes los porcentajes de los fondos establecidos en esta escritura en la cláusula 28, mismos que serán aplicados al cierre de cada ejercicio social.- CLÁUSULA 54 - Los excedentes que reporten los balances anuales, se repartirán de acuerdo al tipo de trabajo, tomando en cuenta su salario específico, con las aportaciones de cada socio durante el tiempo de permanencia en la Sociedad y tomando en cuenta que las aportaciones pueden evaluarse con un porcentaje que determine la Asamblea para cada uno de los tipos de aportaciones.*

*----- CAPITULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD -----*

*--- CLÁUSULA 55 - La Cooperativa se disolverá por cualquiera de las causas que se enumeran en el artículo 66 de la Ley.- CLÁUSULA 56 - Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación en los términos de los artículos*

69 al 71 de la Ley.- **DISPOSICIONES GENERALES.**- **CLÁUSULA 57** - La Cooperativa se regirá por la Ley General de Sociedades Cooperativas, por las Leyes aplicable en la materia y por las disposiciones administrativas que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo opinión de la Confederación Nacional respectiva y del Consejo Superior del Cooperativismo.- **CLÁUSULA 58** - En los casos no previstos en estas bases, se resolverá conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas.- Para reunir el capital social con que la Sociedad deberá iniciar sus operaciones, se acordó que cada uno de los socios fundadores suscribiera certificados de aportaciones con las correspondientes exhibiciones, en los términos del siguiente cuadro:

No.	NOMBRE	CERTIFICADOS DE APORTACION	VALOR
1	MAURICIO RODRIGUEZ TELLEZ	1	\$ 1,000,000.00
2	ADRIAN MUÑIZ ALONSO	1	\$ 1,000,000.00
3	JUAN RAÚL MUÑIZ ALONSO	1	\$ 1,000,000.00
4	GONZALO CLEMENTE RIVERA RANERO	1	\$ 1,000,000.00
5	FERNANDO RIVERA BASAÑEZ	1	\$ 1,000,000.00
6	CLAUDIA GABRIELA GÓMEZ VITAL	1	\$ 1,000,000.00
7	MARIA DE LOS ANGELES GÓMEZ VITAL	1	\$ 1,000,000.00
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>		<b>7</b>	<b>\$7,000,000.00</b>

--- Del valor de los certificados de aportación suscriben el 10 % en efectivo en éste acto, cantidad que fue depositada en la caja de la Cooperativa y el 90% restante en el transcurso del año, en la forma de pago que permite la Ley en la materia.

--- La representación y la firma social se llevará en la forma siguiente: a) Para administración de bienes y para asuntos judiciales, comprendiendo pleitos y cobranzas el Administrador único.- b) Para suscribir títulos de crédito y para actos de riguroso dominio que implique la enajenación o gravamen de los activos fijos de la Cooperativa, el Administrador Único y el Comisario de Vigilancia.- c) La firma de cheques será del Administrador Único y el Comisario de Vigilancia, de forma mancomunada.- El Administrador Único, que en el ejercicio de su cargo tendrá la firma y la representación de la Sociedad Cooperativa como un Apoderado General para administración de bienes y para asuntos judiciales, comprendiendo pleitos y cobranzas, con todas las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus homólogos de los Estados de la República. De manera enunciativa pero no limitativa, el gerente general nombrado tendrá las siguientes facultades y atribuciones; administrar los bienes y negocios de la Cooperativa, realizando y celebrando todos los actos y contratos propios de su objeto, con excepción de los que impliquen la suscripción de títulos y operaciones de crédito; Representar a la Cooperativa ante los particulares y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, así como ante cualesquiera entidades de la administración pública y organismos descentralizados; Promover, seguir y desistirse de cualesquiera instancias, recursos y juicios, inclusive del Constitucional de Amparo; formular denuncias y querellas de carácter penal y desistirse de las últimas; Otorgar perdón; Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; Articular y

*absolver posiciones; Recabar, hacer y recibir pagos; transigir; Comprometerse en árbitros; Otorgar poderes generales y especiales; Revocarlos y aceptar renuncias de apoderados; Y en general, el ejercicio de cualesquiera otras facultades y atribuciones propias de su cargo y de la clase de poderes que se le otorgan, sin la limitación ni salvedad alguna.- CLÁUSULA 59 - Conscientes de los términos establecidos en la presente Acta Constitutiva y en el Reglamento Interno de la misma Sociedad Cooperativa denominada: FRACTAL GLAMPING CAMPING, S. C. de R. L. de C. V., firman de común acuerdo los Socios Fundadores de la misma, en la relación siguiente:-----*

-----RELACIÓN DE SOCIOS-----

- 1.- MAURICIO RODRIGUEZ TELLEZ.- Firma ilegible. - rúbrica.-----
- 2.- ADRIAN MUÑIZ ALONSO.- Firma ilegible. - rúbrica.-----
- 3.- JUAN RAÚL MUÑIZ ALONSO.- Firma ilegible. - rúbrica.-----
- 4.- GONZALO CLEMENTE RIVERA RANERO.- Firma ilegible. - rúbrica.-----
- 5.- FERNANDO RIVERA BASAÑEZ.- Firma ilegible. - rúbrica.-----
- 6.- CLAUDIA GABRIELA GÓMEZ VITAL.- Firma ilegible. - rúbrica.-----
- 7.- MARIA DE LOS ANGELES GÓMEZ VITAL.- Firma ilegible. - rúbrica.-----

--- LA QUE SUSCRIBE, LICENCIADA EN DERECHO LORENA OLIVARES HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; HAGO CONSTAR QUE LAS PRESENTES COPIAS SON UNA FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, CUYO CONTENIDO VA EN DIECISIETE PÁGINAS ÚTILES TAMAÑO OFICIO, SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 27 VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

--- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. ----- LOH/yeco.



